



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiunos (2021)

Interlocutorio	779
Radicado:	05001-31-010-005-2021-00015800
PROCESO:	Restablecimiento de Derechos
Solicita	I.E. FEDERICO CARRASQUILLA
adolescente	CRISTIAN MARIANO TEJEDOR AGUDELO
decisión	Avoca conocimiento por pérdida de competencia

Se recibieron las presentes diligencias, de manera desordenada, sin foliar, con informes que referían a un nombre diferente al que realmente corresponde al adolescente sujeto a este PARD, del CENTRO ZONAL NORORIENTAL DEL ICBF, con el fin de que este Despacho asuma su tramitación en vista de que esa dependencia **PERDIÓ COMPETENCIA** para seguir conociendo de las mismas, al haber fenecido el término ordinario que para el efecto la ley le concede sin emitir la decisión correspondiente.

Se OBSERVA que este asunto fue REMITIDO por la Defensoría de Conocimiento la cual se abstuvo de avocar su conocimiento en virtud de la pérdida de competencia, y posibles nulidades por definición extemporánea de la situación jurídica, advirtiendo yerros procesales insubsanables por haberse recibido el expediente con fallo que resolvió la situación jurídica evidenció que no se dio cumplimiento a lo estipulado en los artículos 100 y ss de la Ley 1098 de 2006, modificada por el art 4 de la Ley 1878 de 2018.

Por lo que, se acometerá el conocimiento y consiguiente trámite de la presente actuación en forma preferente, en aras de restablecer los derechos que presuntamente se le están vulnerando al adolescente CRISTIAN MARIANO TEJEDOR AGUDELO

Se ordenara la práctica de algunos elementos de convicción que son necesarios para esta investigación; en consecuencia, se dispone notificar el presente auto a los padres del ADOLESCENTE señores ADIELA JANET AGUDELO JARAMILLO identificada con la cedula No 43.620.207 teléfonos: 6043893316, y 312/603/14/40, correo electrónico alexandraagudelo2112@gmail.com, de una hermana lo mismo que este teléfono 313/621/44/33 y al señor y MANUEL JOSE TEJEDOR MONTERO identificado con la cedula No 73.506.714 ubicable en teléfono 323/299/89/25, correos electrónico compañera del padre luzdarysmartinez@gmail.com.

Por parte de la trabajadora social del despacho se realizará entrevista privada al joven CRISTIAN MARIANO TEJEDOR AGUDELO.

Se comunicará lo pertinente a la Procuraduría General de la Nación a fin de que

investigue disciplinariamente a los Defensores de Familia que intervinieron en este proceso, si hubiere mérito para ello.

Con base en lo expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓCASE CONOCIMIENTO de la solicitud de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS promovida en interés del ADOLESCENTE CRISTIAN MARIANO TEJEDOR AGUDELO. Por tanto, PROSÍGASE su trámite conforme a los artículos 100 a 106 de la ley 1098 de 2006., modificados por el art 4. 6., de la Ley 1878 de 2018

SEGUNDO: ORDÉNANSE los siguientes elementos de convicción:

a)- Notifíquese el presente auto a los padres del **ADOLESCENTE**, se dispone notificar el presente auto a los padres del ADOLESCENTE señores ADIELA JANET AGUDELO JARAMILLO identificada con la cedula No 43.620.207 teléfonos: 6043893316, y 312/603/14/40, correo electrónico, de una hermana lo mismo que este teléfono 313/621/44/33, alexandraagudelo2112@gmail.com, y al señor y MANUEL JOSE TEJEDOR MONTERO identificado con la cedula No 73.506.714 ubicable en teléfono 323/299/89/25, correos electrónico compañera del padre luzdarysmartinez@gmail.com.

b)- Entrevístese al adolescente CRISTIAN MARIANO TEJEDOR AGUDELO, por parte de la Trabajadora Social del Despacho.

Tal acto ha de realizarse el DIA: LUNES 8 DE NOVIEMBRE del presente año (2021) a las 2 DE LA TARDE

En dicho acto se escucharán a los progenitores del citado menor

TERCERO. Comuníquese lo pertinente a la Procuraduría General de la Nación a fin de que investigue disciplinariamente a los Defensores de Familia que intervinieron en este proceso, si hubiere mérito para ello.

CUARTO: OFÍCIESE al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – DEFENSORIA DE FAMILIA CENTRO ZONAL CENTRO ZONAL NORORIENTAL informándole que aquí han quedado radicadas estas diligencias y solicitándole al Coordinador del mismo que continúe vigilando la ubicación del adolescente con la intervención de su grupo interdisciplinario, a fin de que el mismo cuente con el debido cuidado y protección mientras se dicta la medida definitiva, quedando obligados a suministrar informes sobre su estado, hasta tanto se decida este proceso.

QUINTO: Notificar el presente auto al señor AGENTE DEL MINISTERIO y al señor DEFENSOR DE FAMILIA para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE



**MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ**

2